

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 737

-PE-ESSALUD-2013

Lima, 23 de setiembre del 2013

VISTOS:

La Carta N° 1775OCPD-ESSALUD-2013 de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, y el Informe Técnico N° 049 -GDI-OCPD-ESSALUD-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007 modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 252 y 413-PE-ESSALUD-2007 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 532-PE-ESSALUD-2011 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, en cuyo literal g) del artículo 4° se señala que el citado órgano tiene la función de administrar los Reglamentos de Organización y Funciones de la Institución y de los órganos que la conforman, entre otros;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 361-PE-ESSALUD-2013 se creó la Red Asistencial Huaraz, Tipo C, con Hospital Base II en el Hospital II Huaraz, la cual estará integrada por los Centros Médicos Caraz, Carhuaz y Huari y las Posta Médicas Yungay y Piscobamba; y se dispuso que la Oficina Central de Planificación y Desarrollo realice las acciones que le corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Resolución;

Que, en el Informe Técnico de Vistos elaborado por la Gerencia de Desarrollo Institucional de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo se indica que, en el marco de los criterios que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, así como la racionalidad en el uso de los recursos, se propone una organización que brinde el soporte administrativo adecuado a la Red Asistencial Huaraz, con un menor número de órganos y unidades orgánicas, respecto al actual modelo organizacional de la Red Asistencial Tipo C, a fin de no generar el incremento excesivo de cargos jefaturales;

Que, asimismo, dicho órgano indica que la citada acción no implica necesariamente la creación de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) con incremento presupuestal; atendiendo a que la Gerencia Central de Gestión de las Personas deberá determinar el número de plazas que podrían reasignarse o reprogramarse;

Que, en tal sentido, resulta conveniente aprobar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Huaraz, a efectos de dotarla del documento técnico normativo de gestión que oriente adecuadamente el funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas que la conforman;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional de la Institución, así como aprobar su Reglamento de Organización y Funciones y los demás Reglamentos internos;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

23 SEP 2013

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
ESSALUD-2013

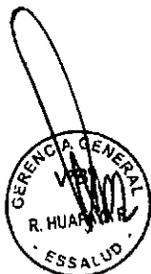
1316-2013-109

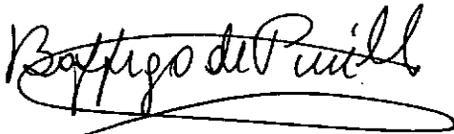


SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Huaraz, Tipo C, con Hospital Base II en el Hospital II Huaraz, que consta de tres (03) Títulos, ocho (08) Capítulos, treinta y dos (32) Artículos y dos (02) Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Oficina Central de Planificación y Desarrollo brinde la asesoría técnica respectiva a la Red Asistencial Huaraz para la implementación de la Estructura Orgánica aprobada en la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Oficina Central de Planificación y Desarrollo y las Gerencias Centrales de Gestión de las Personas y de Finanzas adopten las acciones que les corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
4. **DEJAR SIN EFECTO** todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

23 SEP 2013

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
ESSALUD-2012



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

RED ASISTENCIAL HUARAZ



2013 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

23 SEP 2013

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
REGISTRO DE COPIAS - ESSA/MD-2013

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED ASISTENCIAL HUARAZ

INDICE

	Página
Título I De las Disposiciones Generales	3
Capítulo I Naturaleza	3
Capítulo II Dependencia	3
Capítulo III Funciones Generales	3
Capítulo IV Base Legal	4
Título II Estructura Orgánica	4
Capítulo I Órgano de Dirección	5
Capítulo II Órgano de Asesoramiento	6
Capítulo III Órganos de Apoyo	7
Capítulo IV Órganos de Línea	10
Título III Relaciones Interinstitucionales	19
Anexos	
A. Organigrama	20
B. Estructura de los Cargos Jefaturales	21



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED ASISTENCIAL HUARAZ

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA

Artículo 1° La Red Asistencial Huaraz es el Órgano Desconcentrado de ESSALUD, que tiene como Hospital Base al Hospital II Huaraz, responsable de otorgar prestaciones asistenciales de promoción de la salud, prevención del daño, recuperación y rehabilitación de la salud a la población asegurada del ámbito geográfico asignado, mediante la articulación de sus Centros Asistenciales de diferente nivel de complejidad.

Asimismo, se encarga de otorgar prestaciones económicas y sociales a través de unidades prestadoras, en interrelación con la instancia que brinda cobertura de aseguramiento.

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA

Artículo 2° La Red Asistencial Huaraz depende jerárquicamente de la Gerencia General de ESSALUD.

CAPÍTULO III

FUNCIONES GENERALES

Artículo 3° Son funciones generales de la Red Asistencial Huaraz:

- Organizar, otorgar y controlar las prestaciones de salud, económicas y sociales a los asegurados y derechohabientes en la Red Asistencial, en el marco de las normas vigentes.
- Otorgar prestaciones asistenciales de prevención, promoción, atención ambulatoria, hospitalaria, de emergencia y de rehabilitación de las especialidades clínica y quirúrgica de mediana complejidad, así como procedimientos de ayuda al diagnóstico y tratamiento a través del Hospital Base.
- Articular los Centros Asistenciales de diferentes niveles de complejidad y unidades operativas que integran la Red Asistencial para que operando coordinadamente brinden las prestaciones integrales a los asegurados.
- Establecer el Sistema de citas, Referencias y Contrarreferencias en el ámbito de la Red Asistencial, garantizando la continuidad y oportunidad en la atención de los asegurados.
- Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia de acuerdo a las prioridades sanitarias de las localidades asignadas para el cumplimiento de los objetivos de la Red Asistencial.

- f) Implementar las políticas, normas y procedimientos emitidos por los órganos de la Sede Central de EsSalud y mantener actualizados los procedimientos, guías clínicas, manuales y demás documentos de gestión que se requieran para la operatividad asistencial y administrativa de la Red Asistencial.
- g) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de acuerdo a la política institucional y a los dispositivos legales vigentes.
- h) Formular, ejecutar y evaluar los planes de salud, gestión, capacitación, inversiones, contrataciones y el presupuesto de la Red Asistencial.
- i) Velar por el cumplimiento del Código de Ética Institucional, la transparencia y acceso a la información, así como gestionar la implementación del Sistema de control interno.
- j) Establecer los mecanismos para informar, registrar las quejas y medir el nivel de satisfacción de los asegurados.
- k) Implementar el Sistema de Control Interno en el ámbito asignado.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asignen la Gerencia General y los Órganos Centrales de acuerdo a los sistemas que administra la Red Asistencial.

CAPÍTULO IV

BASE LEGAL

Artículo 4° La Base Legal es la siguiente:

- a) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, del 10 de enero de 2007, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.
- b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 361-PE-ESSALUD-2013, del 03 de abril de 2013, que crea la Red Asistencial Huaraz, Tipo C, con Hospital Base II en el Hospital II Huaraz, la cual estará integrada por los Centros Médicos Caraz, Carhuaz y Huari y las Posta Médicas Yungay y Piscobamba.
- c) Resolución de Gerencia General N° 429-GG-ESSALUD-2007, del 08 de marzo de 2007, y su modificatoria, Resolución de Gerencia General N° 549-GG-ESSALUD-2007, del 27 de marzo de 2007, que establecen los niveles de atención de los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- d) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, del 26 de julio de 2006, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- e) Resolución de Gerencia General N° 886-GG-ESSALUD-2008, del 25 de julio de 2008, que aprobó la Directiva N° 016-GG-ESSALUD-2008 "Normas para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en ESSALUD".

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5° La Estructura Orgánica de la Red Asistencial Huaraz está constituida por órganos y unidades orgánicas hasta el tercer nivel organizacional, los mismos que son creados para lograr los objetivos institucionales.
La Estructura Orgánica de la Red Asistencial Huaraz es la siguiente:

- 01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1 Dirección de Red Asistencial
- 02 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
 - 02.1 Oficina de Planeamiento y Calidad

- 03 ÓRGANOS DE APOYO
 - 03.1 Oficina de Administración
 - 03.1.1 Unidad de Recursos Humanos
 - 03.1.2 Unidad de Finanzas
 - 03.1.3 Unidad de Adquisiciones, Mantenimiento y Servicios Generales
 - 03.2 Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia
- 04 ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 04.1 Unidad de Prestaciones Económicas y Sociales
 - 04.2 Departamento de Medicina
 - 04.2.1 Servicio de Medicina
 - 04.2.2 Servicio de Emergencia y Cuidados Intensivos
 - 04.2.3 Servicio de Pediatría
 - 04.2.4 Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
 - 04.3 Departamento de Cirugía
 - 04.3.1 Servicio de Cirugía
 - 04.3.2 Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - 04.3.3 Servicio de Gineco - Obstetricia
 - 04.4 Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
 - 04.4.1 Servicio de Farmacia
 - 04.4.2 Servicio de Patología Clínica
 - 04.4.3 Servicio de Diagnóstico por Imágenes
 - 04.5 Servicio de Enfermería
- 05 UNIDADES PRESTADORAS
 - 05.1 Centro Médico Caraz
 - 05.2 Centro Médico Carhuaz
 - 05.3 Centro Médico Huari
 - 05.4 Posta Médica Yungay
 - 05.5 Posta Médica Piscobamba
 - 05.6 CAM
 - 05.7 UBARP/MBRP



CAPÍTULO I

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 6°

La Dirección de la Red Asistencial Huaraz es el órgano de mayor nivel organizacional, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, controlar y evaluar el otorgamiento de las prestaciones de salud, económicas y sociales a los asegurados y derechohabientes en la Red Asistencial, para garantizar la continuidad y oportunidad en la atención.
- b) Organizar, dirigir, supervisar y controlar el funcionamiento articulado y coordinado de los Centros Asistenciales de diferente nivel de complejidad y unidades operativas para la atención oportuna de los asegurados.
- c) Dirigir y controlar el Sistema de Citas, Referencias y Contrarreferencias en la Red Asistencial, organizando la atención según la capacidad de resolución de los Centros Asistenciales.
- d) Dirigir la formulación y controlar la ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversiones y Contrataciones y el Presupuesto de la Red Asistencial en el marco de la política institucional y normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para la Red Asistencial y controlar que sean asignados con equidad y oportunidad, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.



- f) Negociar y suscribir los acuerdos de gestión de la Red Asistencial y controlar su cumplimiento.
- g) Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de capacitación y apoyo a la investigación y docencia en la Red Asistencial.
- h) Desarrollar las actividades referidas a comunicación e información, así como apoyar al Voluntariado ESSALUD.
- i) Dirigir y controlar las acciones relacionadas con los aspectos judiciales y procedimientos administrativos en los que intervenga a Red Asistencial, a excepción de cobranzas coactivas.
- j) Administrar el sistema de trámite y archivo documentario en la Red Asistencial.
- k) Conducir la implementación del sistema de control interno y de gestión de calidad en la Red Asistencial.
- l) Dirigir, controlar y evaluar el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales, así como proponer e implementar las medidas correctivas correspondientes.
- m) Resolver en segunda instancia los procedimientos contenciosos y no contenciosos no tributarios relacionados con las prestaciones económicas otorgadas.
- n) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, las normas y procedimientos emitidos por los órganos centrales de los sistemas que administra
- o) Proponer la actualización de los documentos e instrumentos de gestión que se requieran para la operatividad asistencial y administrativa de la Red Asistencial y del Hospital Base.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia General.



CAPÍTULO II

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 7°

Oficina de Planeamiento y Calidad

Es el órgano encargado de brindar asesoría a la Dirección de la Red Asistencial y a los órganos y unidades orgánicas que integran la Red Asistencial en materia de planeamiento, organización, inversión e información sanitaria; depende de la Dirección de la Red Asistencial y tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar los procesos técnicos correspondientes a la planificación, racionalización, inversiones, inteligencia sanitaria, estadística y calidad, conforme a las normas emitidas por el órgano central correspondiente.
- b) Formular y evaluar la ejecución del Plan Operativo de la Red Asistencial, de acuerdo a las normas vigentes y en coordinación con los Órganos Centrales.
- c) Evaluar e informar sobre el cumplimiento de los indicadores y la producción de los servicios, proponer las medidas correctivas y controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar y mantener actualizado el Plan Director de Inversiones de la Red, en coordinación con el órgano central correspondiente y proponer las necesidades de inversión enmarcados en el referido plan.
- e) Coordinar, formular y proponer el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) de la Red Asistencial.
- f) Evaluar y emitir opinión técnica sobre los requerimientos de modificación de los documentos que integran la Red.
- g) Controlar y evaluar las necesidades de recursos médicos y lo referente a su selección, distribución, uso, ubicación y redistribución en la Red Asistencial.
- h) Dirigir, controlar y evaluar las acciones de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y proponer las estrategias de intervención.
- i) Elaborar, mantener y difundir la información estadística actualizada y los reportes de gestión.



- j) Evaluar, implementar y adecuar los procedimientos orientados a la simplificación administrativa y mejora de procesos, en coordinación con las diferentes unidades de la Red Asistencial.
- k) Monitorear la implementación de las normas de control interno que correspondan y del sistema de gestión de la calidad en la Red Asistencial.
- l) Difundir e implementar los dispositivos legales, las normas y procedimientos de los órganos centrales responsables de los sistemas a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de la Red Asistencial.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 8° Oficina de Administración

Es el órgano encargado de lograr que la Red Asistencial disponga del potencial humano, recursos materiales, financieros y servicios generales, así como el soporte informático e ingeniería hospitalaria en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Dirección de la Red Asistencial y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, formular y presentar a la Dirección de la Red Asistencial, el Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones, Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Equipos Biomédicos y Electromecánicos e Instalaciones y el Plan Anual de Servicios y Administración Patrimonial; y evaluar su ejecución.
- b) Dirigir y controlar las acciones correspondientes al otorgamiento de remuneraciones, beneficios sociales, desplazamientos de personal, licencias, control de asistencia y permanencia, término de vínculo laboral, otorgamiento de derechos, contratación de personal.
- c) Controlar las actividades relacionadas al presupuesto, contabilidad, costos, tesorería, acciones de conciliación, inventario físico, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar de la Red Asistencial.
- d) Administrar los fondos transferidos por la Sede Central y llevar a cabo las acciones que permitan optimizar la recuperación de las cuentas por cobrar.
- e) Administrar las actividades de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios relacionados a los procesos de compra local.
- f) Controlar los servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento, seguridad, transporte, asignación de pasajes y viáticos de la Red Asistencial.
- g) Controlar la recepción de equipos adquiridos y de obras así como la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- h) Organizar, ejecutar y controlar las actividades respecto al funcionamiento de los sistemas de información y/o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias de la Red Asistencial.
- i) Difundir y evaluar el cumplimiento de los dispositivos legales, las normas y procedimientos emitidos por los órganos centrales de EsSalud.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de la Red Asistencial.

Artículo 9° La Oficina de Administración está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Adquisiciones, Mantenimiento y Servicios Generales

Artículo 10° Unidad de Recursos Humanos

Es la unidad orgánica encargada de gestionar las acciones necesarias para que la Red Asistencial disponga del potencial humano necesario y adecuado para el cumplimiento

de sus objetivos; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de recursos humanos, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano Central responsable.
- b) Proponer el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Red Asistencial y gestionar la modificación o cobertura de plazas
- c) Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Calidad los requerimientos de modificación de plazas que tengan incidencia en la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red Asistencial.
- d) Ejecutar las acciones correspondientes al control de asistencia y permanencia, desplazamientos de personal, licencias, término de vínculo laboral, otorgamiento de derechos, beneficios sociales y pensiones dentro de los parámetros establecidos por las normas institucionales.
- e) Administrar y mantener actualizado los legajos del personal de la Red Asistencial y emitir las credenciales de identificación de los trabajadores.
- f) Efectuar las actividades relacionadas con la evaluación y calificación del personal de acuerdo a las normas vigentes.
- g) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos del sistema de personal.
- h) Realizar acciones para autorizar la contratación de personal, efectuar contratos y proyectar las resoluciones de designación y encargo respectivos, de acuerdo a la normatividad vigente
- i) Diseñar, ejecutar y evaluar los programas orientados al fortalecimiento de capacidades e identificación del personal con la Institución, mejora del clima laboral y bienestar del trabajador y su familia.
- j) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por el órgano central responsable del sistema.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 11° Unidad de Finanzas

Es la unidad orgánica encargada de administrar los recursos económicos y financieros para el cumplimiento de los objetivos institucionales; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- l) Efectuar los procesos técnicos de finanzas, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano Central responsable.
- a) Formular y evaluar el Presupuesto de la Red Asistencial, asignando con eficiencia y equidad los recursos, de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Realizar las acciones que permitan la recuperación de las cuentas por cobrar, así como efectuar las acciones de conciliación, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar de acuerdo a las normas vigentes.
- c) Consolidar los ingresos de fondos recaudados por los servicios prestados a pacientes no asegurados.
- d) Elaborar y presentar los balances, estados financieros e información de carácter contable.
- e) Ejecutar los estudios de costos, análisis contables y económico-financieros de gestión.
- f) Administrar el flujo de caja y controlar los fondos transferidos a la Red Asistencial.
- g) Administrar los Sistemas Electrónicos de Pago y custodiar los cheques de las cuentas bancarias de la Red Asistencial, así como custodiar los documentos valorados que se reciben como garantía de la adquisición de bienes y/o servicios.
- h) Coordinar con la Unidad de Adquisiciones, Mantenimiento y Servicios Generales la ejecución de inventarios físicos de activos fijos, existencias en almacenes y otros activos, según corresponda.



- i) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por el órgano central que corresponda.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 12° Unidad de Adquisiciones, Mantenimiento y Servicios Generales

Es la unidad orgánica encargada de lograr que la Red Asistencial disponga de los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos por las áreas usuarias para el cumplimiento de los objetivos; registrar y controlar los bienes patrimoniales, dar soporte de mantenimiento, servicios de ingeniería, asepsia, seguridad y servicios generales; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar los procesos técnicos de programación, adquisición y contratación de bienes, servicios y obras, almacenamiento, mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos e instalaciones, servicios generales y control de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial, en coordinación con las áreas usuarias.
- b) Consolidar las necesidades de bienes y servicios estratégicos aprobadas por la Oficina de Planeamiento y Calidad, así como coordinar con las áreas administrativas las necesidades de los bienes no estratégicos de la Red Asistencial.
- c) Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de bienes, servicios y obras de la Red Asistencial, priorizando a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- d) Ejecutar los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras de la Red Asistencial, según la normatividad emitida por el Órgano Central responsable.
- e) Efectuar estudios y análisis de las posibilidades que ofrece el mercado y fuentes de abastecimientos de bienes, servicios y obras a ser adquiridos o contratados y mantener actualizado el Directorio de proveedores.
- f) Ejecutar las actividades de recepción, almacenamiento, control de inventario, distribución, conservación y seguridad de los bienes almacenados, controlar el stock de los mismos.
- g) Coordinar, organizar y controlar el suministro y la redistribución de bienes estratégicos en el ámbito de la Red Asistencial.
- h) Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos e Instalaciones y el Plan Anual de Servicios Generales y Administración Patrimonial de la Red Asistencial, ya sea por servicios propios o contratados.
- i) Dirigir y controlar la recepción de equipos adquiridos verificando su instalación y funcionamiento en la Red Asistencial y mantener actualizada el registro y sus especificaciones técnicas, en coordinación con las áreas competentes.
- j) Realizar el registro, la custodia, el control físico y actualización del Margesi, de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- k) Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento físico legal, de los inmuebles de la Red Asistencial.
- l) Dirigir y controlar los servicios de seguridad integral, saneamiento ambiental, transporte, asignación de pasajes y viáticos.
- m) Coordinar con la Unidad de Finanzas para el inventario físico de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- n) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por los órganos rectores de las actividades sistema que administra.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 13° Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia

Es la unidad orgánica encargada de gestionar los procesos de admisión, referencias y archivo de historias clínicas del Hospital Base; depende de la Dirección de la Red Asistencial y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar y controlar los procesos de admisión, archivo de las historias clínicas, información y verificación del derecho de los pacientes ambulatorios y hospitalizados en el Hospital Base
- b) y supervisar y evaluar los realizados en la Red Asistencial.
- c) Coordinar con las jefaturas médicas del Hospital Base y demás centros asistenciales las referencias, citas, camas disponibles, prorrogas y contrarreferencias.
- d) Formular y evaluar la programación de citas para la atención por consulta externa, en coordinación con los diferentes servicios médicos y controlar su cumplimiento; así como consolidar la de los Centros Asistenciales para el servicio de citas por teléfono.
- e) Administrar el Archivo de las Historias Clínicas de los pacientes, que permita un acceso fluido e inmediato en apoyo a las áreas del Hospital Base.
- f) Implementar las normas, procedimientos y técnicas para la clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivo de las historias clínicas del Hospital Base, y controlar su cumplimiento en los centros asistenciales de la Red..
- g) Velar por la debida confidencialidad del contenido de las historias clínicas y porque contengan la documentación completa que evidencie las atenciones recibidas, tales como recetas, orden y resultados de exámenes auxiliares, diagnósticos, radiografías y otros.
- h) Difundir y cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas, procedimientos del ámbito de su competencia y y demás disposiciones emitidas por la Institución.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de la Red Asistencial.



CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 14° Unidad de Prestaciones Económicas y Sociales

Es la unidad orgánica encargada de recibir, evaluar y procesar las solicitudes de subsidios requeridos por los asegurados; depende de la Dirección de la Red Asistencial y tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las políticas, planes, programas, normas y procedimientos referidos a las prestaciones económicas y sociales establecidos por la Gerencia Central que corresponda en el ámbito asignado.
- b) Determinar el derecho, cuantificar y registrar en el sistema de subsidios las prestaciones económicas solicitadas por los asegurados del ámbito de acción asignado.
- c) Ejecutar el proceso administrativo relacionado a las solicitudes de prestaciones económicas que se otorgan a los asegurados correspondientes al ámbito de su competencia.
- d) Evaluar permanentemente los resultados alcanzados y dirigir las reprogramaciones que requieran las actividades sensibles a los objetivos y metas trazadas.
- e) Disponer la supervisión y/o auditoría de los expedientes que solicitan las prestaciones económicas, como de los certificados de incapacidad temporal para el trabajo (CITT).
- f) Reportar a la Gerencia Central de la Sede Central que corresponda, los procedimientos relacionados a prestaciones económicas para la supervisión correspondiente.
- g) Resolver en primera instancia los procedimientos contenciosos y no contenciosos no tributarios relacionados con las prestaciones económicas otorgadas.



- h) Organizar, ejecutar y controlar las actividades y programas de prestaciones sociales en las áreas de integración social y familiar; reinserción social, laboral y educativa y cultural – recreacional en el ámbito correspondiente.
- i) Administrar los centros del adulto mayor (CAM), unidades básicas de rehabilitación profesional (UBARP), módulos básicos de rehabilitación profesional (MBRP), según corresponda, en el ámbito asignado.
- j) Elaborar, proponer y ejecutar proyectos sobre prestaciones sociales, así como diseñar, proponer y desarrollar mecanismos de autofinanciamiento.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de la Red Asistencial.

Artículo 15° Departamento de Medicina

Es el órgano encargado de la atención-médica integral y especializada a los pacientes asegurados, según nivel de atención del Hospital II; depende de la Dirección de la Red Asistencial y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones asistenciales por medios clínicos a pacientes asegurados, según nivel de atención del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Planificar, organizar y dirigir las actividades asistenciales y administrativas a cargo del Departamento, desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- c) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a la programación, y normativa.
- d) Gestionar la provisión de recursos presupuestales, bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento de los Servicios.
- e) Difundir e implementar la normativa y procedimientos emitidos por los órganos centrales, evaluar y supervisar su cumplimiento.
- f) Promover y desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el Departamento.
- g) Organizar y coordinar la conformación de redes funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, para la atención oportuna de los pacientes y reducción de tiempos de espera.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en los servicios a su cargo.
- i) Supervisar y controlar el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos asignados a los servicios a su cargo; así como el abastecimiento de materiales, medicamentos e insumos.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de la Red.



Artículo 16° El Departamento de Medicina está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Medicina
- Servicio de Emergencia y Cuidados Intensivos
- Servicio de Pediatría
- Servicio de Medicina Física y Rehabilitación



Artículo 17° Servicio de Medicina

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud a los pacientes asegurados en edad adulta, según nivel de atención del Hospital II; depende del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones asistenciales por medios clínicos a los pacientes, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normativa, guías clínicas y procedimientos vigentes.

- b) Proteger, recuperar y rehabilitar la salud de los pacientes con la participación coordinada de los departamentos que correspondan y aplicando las medidas de bioseguridad.
- c) Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, las infecciones intrahospitalarias y eventos adversos en la atención del Servicio.
- d) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- e) Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada, la atención por referencia y la contrarreferencia, efectuando las acciones correctivas.
- f) Elaborar y presentar los requerimientos de los bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio.
- g) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad para determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones en el marco de los estándares establecidos.
- h) Proponer al Órgano de la Sede Central que corresponda, las guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los protocolos, procedimientos asistenciales, manuales y demás documentos normativos.
- i) Promover la investigación científica biomédica, y apoyar las acciones de capacitación y docencia.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica en el marco de la normativa que regula dicha acción.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 18°

Servicio de Emergencia y Cuidados Intensivos

Es la unidad orgánica encargada de realizar y coordinar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, según el nivel de atención del Hospital; depende del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica y quirúrgica a pacientes, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud en estrecha coordinación con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada, la atención por referencia, efectuando las acciones correctivas.
- e) Elaborar y presentar los requerimientos de los bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio para determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones en el marco de los estándares establecidos.
- g) Proponer al Órgano de la Sede Central que corresponda, las guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los protocolos, procedimientos asistenciales, manuales y demás documentos normativos.
- h) Promover la investigación científica biomédica, y apoyar las acciones de capacitación y docencia.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica en el marco de la normativa que regula dicha acción.
- j) Participar y coordinar con Defensa Civil y las instancias correspondientes en caso de emergencias masivas y desastres.



- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 19° Servicio de Pediatría

En la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud a los pacientes asegurados en edad pediátrica, según nivel de atención del Hospital; depende del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones asistenciales por medios clínicos a los pacientes pediátricos, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normativa, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Proteger, recuperar y rehabilitar la salud de los pacientes pediátricos, con la participación coordinada de los departamentos que correspondan y aplicando las medidas de bioseguridad.
- c) Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, las infecciones intrahospitalarias y eventos adversos en la atención del paciente pediátrico.
- d) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- e) Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada, la atención por referencia y la contrarreferencia, efectuando las acciones correctivas.
- f) Elaborar y presentar los requerimientos de los bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio.
- g) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad para determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones en el marco de los estándares establecidos.
- h) Proponer al Órgano de la Sede Central que corresponda, las guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los protocolos, procedimientos asistenciales, manuales y demás documentos normativos.
- i) Promover la investigación científica biomédica, y apoyar las acciones de capacitación y docencia.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica en el marco de la normativa que regula dicha acción.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.



Artículo 20° Servicio de Medicina Física y Rehabilitación

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada mediante el diagnóstico, prevención y tratamiento a los pacientes asegurados con procesos discapacitantes, según nivel de complejidad del Hospital; depende del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones asistenciales integrales de rehabilitación a pacientes que presenten alguna discapacidad, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normativa y guías clínicas vigentes.
- b) Habilitar las funciones físicas y psicológicas del paciente impedido, con la participación coordinada de los departamentos que correspondan y aplicando las medidas de bioseguridad.
- c) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada, la atención por referencia, efectuando las acciones correctivas.
- e) Elaborar y presentar los requerimientos de los bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad para determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones en el marco de los estándares establecidos.



- f) Proponer al Órgano de la Sede Central que corresponda, las guías, procedimientos asistenciales, manuales y demás documentos normativos.
- g) Promover la investigación científica biomédica, y apoyar las acciones de capacitación y docencia.
- h) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica en el marco de la normativa que regula dicha acción.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 21° Departamento de Cirugía

Es el órgano encargado de la atención a los pacientes asegurados con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, según nivel de complejidad del Hospital; depende de la Dirección de la Red Asistencial y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones asistenciales por medios quirúrgicos a pacientes asegurados, según nivel de atención del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Planificar, organizar y dirigir las actividades asistenciales y administrativas a cargo del Departamento, desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- c) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a la programación, y normativa.
- d) Gestionar la provisión de recursos presupuestales, bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento de los Servicios.
- e) Difundir e implementar la normativa y procedimientos emitidos por el órgano central respectivo, evaluar y supervisar su cumplimiento.
- f) Promover y desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el Departamento.
- g) Organizar y coordinar la conformación de redes funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, para la atención oportuna de los pacientes y reducción de tiempos de espera.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en los servicios a su cargo.
- i) Supervisar y controlar el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos asignados a los servicios a su cargo; así como el abastecimiento de materiales, medicamentos e insumos.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de la Red.



Artículo 22° El Departamento de Cirugía está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Cirugía
- Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Servicio de Gineco - Obstetricia



Artículo 23° Servicio de Cirugía

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica especializada e integral a los pacientes asegurados, según nivel de complejidad del Hospital; depende del Departamento de Cirugía y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones asistenciales por medios quirúrgicos a los pacientes, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normativa, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Proteger, recuperar y rehabilitar la salud de los pacientes con la participación coordinada de los departamentos que correspondan y aplicando las medidas de bioseguridad.

- c) Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, las infecciones intrahospitalarias y eventos adversos en la atención del Servicio.
- d) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- e) Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada, la atención por referencia y la contrarreferencia, efectuando las acciones correctivas.
- f) Elaborar y presentar los requerimientos de los bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio.
- g) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad para determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones en el marco de los estándares establecidos.
- h) Proponer al Órgano de la Sede Central que corresponda, las guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los protocolos, procedimientos asistenciales, manuales y demás documentos normativos.
- i) Promover la investigación científica biomédica, y apoyar las acciones de capacitación y docencia.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica en el marco de la normativa que regula dicha acción.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía.

Artículo 24° Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico

Es la unidad orgánica encargada de administrar el Centro Quirúrgico y de brindar prestaciones especializadas en los campos de anestesia, analgesia y reanimación como soporte al diagnóstico y tratamiento a los pacientes asegurados, según nivel de complejidad del Hospital; depende del Departamento de Cirugía y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones asistenciales a los pacientes que requieren evaluación anestesiología para procedimientos quirúrgicos, diagnósticos o terapéuticos, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normativa y guías clínicas vigentes.
- b) Proteger y recuperar la salud de los pacientes con la participación coordinada de los departamentos que correspondan y aplicando las medidas de bioseguridad.
- c) Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, las infecciones intrahospitalarias y eventos adversos en la atención del Servicio.
- d) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- e) Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada, la atención por referencia y la contrarreferencia, efectuando las acciones correctivas.
- f) Elaborar y presentar los requerimientos de los bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio.
- g) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad para determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones en el marco de los estándares establecidos.
- h) Proponer al Órgano de la Sede Central que corresponda, las guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los protocolos, procedimientos asistenciales, manuales y demás documentos normativos.
- i) Promover la investigación científica biomédica, y apoyar las acciones de capacitación y docencia.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica en el marco de la normativa que regula dicha acción.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía.



Artículo 25° Servicio de Gineco – Obstetricia

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de la patología gineco - obstétrica durante el ciclo reproductivo, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer, según nivel de complejidad del Hospital; depende del Departamento de Cirugía y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones asistenciales a las pacientes gestantes y con enfermedades de los órganos reproductores femeninos, según nivel de complejidad del Hospital II, en el marco de la normativa y guías clínicas vigentes.
- b) Proteger, recuperar y rehabilitar la salud de los pacientes con la participación coordinada de los departamentos que correspondan y aplicando las medidas de bioseguridad.
- c) Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, las infecciones intrahospitalarias y eventos adversos en la atención del Servicio.
- d) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- e) Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada, la atención por referencia y la contrarreferencia, efectuando las acciones correctivas.
- f) Elaborar y presentar los requerimientos de los bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio.
- g) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad para determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones en el marco de los estándares establecidos.
- h) Proponer al Órgano de la Sede Central que corresponda, las guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los protocolos, procedimientos asistenciales, manuales y demás documentos normativos.
- i) Promover la investigación científica biomédica, y apoyar las acciones de capacitación y docencia.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica en el marco de la normativa que regula dicha acción.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía.



Artículo 26° Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento

Es el órgano encargado de la atención integral en patología clínica, diagnóstico por imágenes, dispensación de medicamentos y productos, diagnóstico y tratamiento psicológico, la salud nutricional, el estudio de factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente asegurado; depende de la Dirección de la Red Asistencial y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento a las prestaciones asistenciales de consulta ambulatoria, internamiento, emergencia y cuidados intensivos, que incluya además la salud nutricional y estudio e investigación de factores sociales que interfieren en la salud de los pacientes, según nivel de atención del Hospital, en el marco de la normativa y guías clínicas vigentes.
- b) Planificar, organizar y dirigir las actividades asistenciales y administrativas a cargo del Departamento, desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- c) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a la programación, y normativa.
- d) Gestionar la provisión de recursos presupuestales, bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento de los Servicios.
- e) Difundir e implementar la normativa y procedimientos emitidos por el órgano central respectivo, evaluar y supervisar su cumplimiento.
- f) Promover y desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el Departamento.



- g) Organizar y coordinar la conformación de redes funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, para la atención oportuna de los pacientes y reducción de tiempos de espera.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en los servicios a su cargo.
- i) Supervisar y controlar el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos asignados a los servicios a su cargo; así como el abastecimiento de materiales, medicamentos e insumos.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de la Red.

Artículo 27° El Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Farmacia
- Servicio de Patología Clínica
- Servicio de Diagnóstico por Imágenes

Artículo 28° Servicio de Farmacia

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes asegurados según prescripción médica; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar soporte farmacológico a los pacientes mediante la dispensación de medicamentos y elaboración de fórmulas magistrales según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normativa y guías clínicas vigentes.
- b) Verificar la calidad de los medicamentos y productos, la elaboración de nuevos fármacos y otros que se requieran.
- c) Realizar un correcto registro de prescripciones y órdenes médicas, dispensación de medicamentos y productos afines en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- d) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- e) Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada, la atención por referencia y la contrarreferencia, efectuando las acciones correctivas.
- f) Elaborar y presentar los requerimientos de los bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio.
- g) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad para determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones en el marco de los estándares establecidos.
- h) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como las guías técnicas, procedimientos, manuales y demás documentos normativos.
- i) Promover la investigación científica biomédica, y apoyar las acciones de capacitación y docencia.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.



Artículo 29° Servicio de Patología Clínica

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, tejidos, órganos y otros, así como la provisión de sangre y hemoderivados, según nivel de complejidad del Hospital; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar servicios de apoyo técnico especializado a través de procedimientos, estudios y análisis bioquímicos, microbiológicos, inmunológicos de muestras de fluidos corporales, tejidos, órganos y otros, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normativa y guías clínicas vigentes.
- b) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- c) Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada, la atención por referencia y la contrarreferencia, efectuando las acciones correctivas.
- d) Elaborar y presentar los requerimientos de los bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio.
- e) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad para determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones en el marco de los estándares establecidos.
- f) Proponer al Órgano de la Sede Central que corresponda, el Programa de Control de Calidad y Seguridad las guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los protocolos, procedimientos asistenciales, manuales y demás documentos normativos.
- g) Promover la investigación científica biomédica, y apoyar las acciones de capacitación y docencia.
- h) Registrar las solicitudes, identificar las muestras obtenidas y entregar resultados en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 30°

Servicio de Diagnóstico por Imágenes

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, según nivel de complejidad del Hospital; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar servicios de apoyo al diagnóstico a través de exámenes radiológicos, ecográficos y otros, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normativa y guías clínicas vigentes.
- b) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- c) Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada, la atención por referencia y la contrarreferencia, efectuando las acciones correctivas.
- d) Elaborar y presentar los requerimientos de los bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio.
- e) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad para determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones en el marco de los estándares establecidos.
- f) Proponer al Órgano de la Sede Central que corresponda, el Programa de Control de Calidad y Seguridad las guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los protocolos, procedimientos asistenciales, manuales y demás documentos normativos.
- g) Promover la investigación científica biomédica, y apoyar las acciones de capacitación y docencia.
- h) Registrar las solicitudes, identificar los exámenes y entregar resultados en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 31°

Servicio de Enfermería

Es el órgano encargado de ejecutar las acciones y procedimientos del cuidado de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente asegurado,

de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico; depende de la Dirección de la Red Asistencial y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidado integral de enfermería, cuidando que se respeten los derechos y la seguridad de los pacientes, en el marco de las normas vigentes.
- b) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- c) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- e) Elaborar y presentar la necesidad de la capacidad operativa, la provisión de los bienes y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad para determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones en el marco de los estándares establecidos.
- g) Elaborar, actualizar y aplicar los protocolos, procedimientos y demás documentos de gestión.
- h) Promover, incentivar y apoyar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación del Servicio, acorde a las necesidades y políticas institucionales.
- i) Registrar y proveer información válida y oportuna para facilitar el diagnóstico y tratamiento y la toma de decisiones de gestión. Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de la Red.



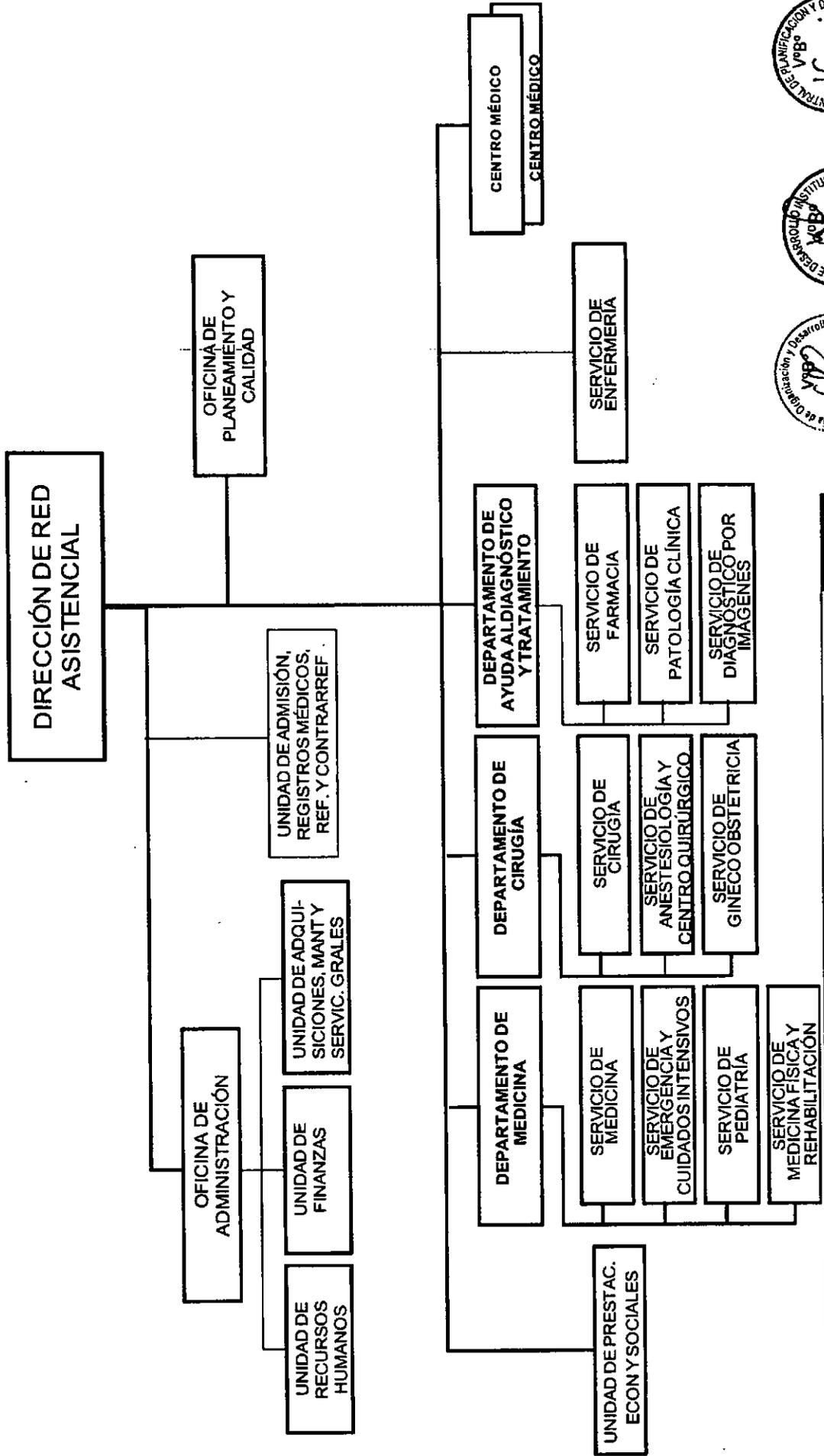
TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 32° La Red Asistencial Huaraz, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación externa con instituciones u organismos públicas y privadas, cuyas actividades son afines con sus objetivos, en el ámbito asignado.



ORGANIGRAMA DE LA RED ASISTENCIAL HUARAZ



ESTRUCTURA DE LOS CARGOS JEFATURALES DE LA RED ASISTENCIAL HUARAZ

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓDIGO CARGO	NIVEL	CANT.
Dirección de la Red Asistencial	Director de Red Asistencial	E4DRA	E4	1
Oficina de Planeamiento y Calidad	Jefe de Oficina	E6JDV	E6	1
Oficina de Administración	Jefe de Oficina	E6JDV	E6	1
Unidad de Recursos Humanos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Finanzas	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Adquisiciones, Mantenimiento y Servicios Generales	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Prestaciones Económicas y Sociales	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Departamento de Medicina	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Medicina	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Emergencia y Cuidados Intensivos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Pediatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cirugía	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Gineco – Obstetricia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Farmacia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Patología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Diagnóstico por Imágenes	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
TOTAL DE CARGOS JEFATURALES				22

